

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE por la que se aprueban los ajustes en las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a un grupo de instalaciones que han registrado una reducción significativa de capacidad, que han cesado parcialmente sus actividades o que han recuperado su nivel de actividad antes del 1 de enero de 2017.

PRIMERA- El Consejo de Ministros, en su reunión de 15 de noviembre de 2013, adoptó mediante acuerdo la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2013-2020 y para cada año a cada instalación, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, el 25 de abril de 2014, el 10 de abril de 2015, el 22 de abril de 2016 y el 21 de abril de 2017 el Consejo de Ministros acordó la asignación gratuita de derechos de emisión que correspondía al primer, segundo, tercer y cuarto conjunto de nuevos entrantes del periodo 2013-2020, respectivamente. De conformidad con el Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, las asignaciones finales, tras su aprobación en Consejo de Ministros pueden ser objeto de ajuste o modificación a lo largo del periodo, de conformidad con lo que exige la Decisión de la Comisión 2011/278/UE de 27 de abril de 2011.

SEGUNDA- De conformidad con el artículo 5 del referido Real Decreto, cuando una instalación haya registrado una reducción significativa de capacidad con posterioridad al 30 de junio de 2011 se ajustará la asignación aplicando las reglas de asignación contenidas en la Decisión 2011/278/UE, de 27 de abril de 2011, a partir del año siguiente a aquel en el que haya tenido lugar la reducción de capacidad, o a partir de 2013 si la reducción significativa de capacidad ha tenido lugar antes del 1 de enero de 2013. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 7 del referido Real Decreto, cuando una instalación haya cesado parcialmente sus actividades, la cantidad de derechos de emisión asignada a dicha instalación se ajustará a partir del año siguiente a aquel durante el cual haya cesado parcialmente sus actividades, o a partir de 2013 si el cese parcial ha tenido lugar antes del 1 de enero de 2013, del modo descrito en dicho apartado. Los apartados 5 y 6 del artículo 7 contemplan los supuestos en los que se produce una recuperación de la actividad de una subinstalación que en años anteriores había sufrido un cese parcial, superando los umbrales de actividad pertinentes para que su asignación sea revisada al alza. Los ajustes en las asignaciones se adoptarán mediante resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente, previo informes del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y del Ministerio de Economía, Industria y Competividad, y se concederá audiencia previa al titular de la instalación en los supuestos en los que sea exigible de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Antes de que se dicte resolución, la asignación ajustada preliminar deberá ser notificada a la Comisión Europea y no resultar rechazada por esta, de conformidad con lo previsto en la Decisión 2011/278/UE.

TEL: 91 597 60 20 FAX: 91 597 63 49



TERCERA- La Comisión fijó en la Decisión 2013/448/UE un factor de corrección uniforme intersectorial, con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, para garantizar que no se supere la cantidad máxima anual de derechos de emisión, reduciendo de manera uniforme el número de derechos de emisión para todas las instalaciones que pueden optar a la asignación gratuita. Esta Decisión fue modificada por la Decisión (UE) 2017/126 de la Comisión de 24 de enero de 2017 (Publicada en el DOUE el 25 de enero de 2017), cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual se aplicarán los nuevos factores establecidos.

CUARTA- En aplicación del Real Decreto 1722/2012, el Secretario de Estado de Medio Ambiente ha dictado diversas Resoluciones que aprueban ajustes en las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero como consecuencia de cambios en las instalaciones acontecidos antes del 1 de enero de 2016. Procede ahora ajustar las asignaciones de instalaciones que han registrado cambios con incidencia en su asignación antes del 1 de enero de 2017.

QUINTA- De acuerdo con el artículo 4 del mencionado Real Decreto y el artículo 24 de la Decisión 2011/278/UE, los titulares de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que hubieran experimentado un cambio de la capacidad, del nivel de actividad o del funcionamiento antes del 31 de diciembre de 2016, presentaron ante el órgano autonómico competente toda la información pertinente sobre dicho cambio efectivo o previsto.

SEXTA- De acuerdo con la información recibida de los titulares de las instalaciones afectadas o, en su caso, de acuerdo con la información que se encuentra en poder de la Administración, las asignaciones de dichas instalaciones han sido ajustadas de conformidad con los artículos 5 y 7 del mencionado Real Decreto. Los efectos en la asignación comienzan a producirse en 2017 si el cambio se produjo a lo largo del año 2016, prolongándose los efectos hasta 2020, sin perjuicio de que acontezcan nuevos cambios en los años que restan del periodo.

SÉPTIMA- El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y del Ministerio de Economía, Industria y Competividad, han informado la propuesta de ajuste en las asignaciones.

OCTAVA- Las asignaciones resultantes del ajuste han sido notificadas a la Comisión Europea. Dichos ajustes no han sido rechazados por la Comisión.

NOVENA- De acuerdo con el artículo 6.4 del Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, podrá suspenderse la expedición de los derechos de emisión a las instalaciones mencionadas en el artículo 6.1.e), siempre y cuando no se haya garantizado que la instalación reanudará sus actividades.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO- Aprobar los ajustes en las asignaciones para las instalaciones afectadas por una reducción significativa de capacidad, por un cese parcial o por una recuperación de su nivel de actividad antes del 1 de enero de 2017, de acuerdo con el Anexo que acompaña esta resolución.



SEGUNDO- Las asignaciones ajustadas podrán ser objeto de revisión si, con posterioridad a la fecha de adopción de la presente resolución, se constatase que la situación real de la instalación no se corresponde con los datos tenidos en cuenta para su otorgamiento.

En particular, si se pusiera de manifiesto el cese total de la instalación, la instalación no tendrá derecho a recibir asignación gratuita en ninguno de los años de este periodo 2013-2020 siguientes a aquel en el que se hubiera producido el último día de actividad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4.4.2) del Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, en caso de que ya se hubiese expedido a la cuenta del titular de la instalación las asignaciones ajustadas, procederá la devolución de las mismas.

TERCERO- Notificar la presente resolución a los titulares de las instalaciones afectadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de diciembre de 2017

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente

María García Rodríguez



ANEXO

anualidades que cambian. Así por ejemplo, si el cambio en el funcionamiento de la instalación se produjo en 2016, la asignación solo cambia desde producido una reducción significativa de capacidad, un cese parcial de las actividades o una recuperación del nivel de actividad antes del 1 de enero de 2017. Para cada instalación afectada, se muestra la circunstancia que se ha producido. Solo se muestran en la tabla las asignaciones de las 2017. En consecuencia, las asignaciones de 2013 a 2016 no se ven afectadas y no se mostrarían aquí. Cabe señalar que en el proceso de análisis de los expedientes se ha puesto de manifiesto que en 1 caso las asignaciones deben ajustarse desde el año 2015 y 3 casos desde el año 2016, dadas las En el siguiente cuadro se recogen las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero ajustadas como consecuencia de haberse fechas en que se produjeron los cambios.

Côdigo de Notificación	Instalación	Q	Comunidad	Circunstancia que motiva		Asig	Asignación tras ajuste (derechos	ajuste (derec	(south	
		Instalación	Autónoma	el ajuste	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ES00000000000019	REPSOL QUIMICA, S.A PUERTOLLANO	919	Castilla-La Mancha	Reducción significativa de capacidad	33.615	27.506	26.987	26.462	25.929	25.396
ES000000000000001	SIERRAGRES, S.A.	-	Andalucía	Cese Parcial			1467	1438	1409	1379
ES00000000000012	CEMENTOS COSMOS, S.A.	12	Andalucía	Reanudación de Actividad			472807	463587	454252	444885
ES000000000000078	CERÂMICA DE ALHABIA S.L.	78	Andalucía	Cese Parcial			4895	4799	4703	4606
ES000000000000104	CERÁMICA LA UNIÓN, S.L.	104	Andalucía	Reanudación de Actividad			3372	3307	3239	3173
ES00000000000113	CERÁMICA MALPESA, S.A. (PLANTAS M1, M2, M3, M4)	113	Andalucia	Cese Parcial			15268	14971	14670	14367
ES00000000000148	PROCERAN S.A.U.	148	Andalucía	Reanudación de Actividad			21082	20671	20255	19836
ES00000000000171	NEO SC EL GRADO, SLU	171	Aragón	Reanudación de Actividad			40118	39368	38617	37867
ES00000000000034	DOLOMITAS DEL NORTE, S.A VOTO	234	Cantabria	Cese Parcial			121091	118762	116410	114054
ES000000000000551	AZUCARERA DE LA BAÑEZA	251	Castilla y León	Reanudación de Actividad			39222	38488	37755	37021
ES000000000000554	AZUCARERA DE TORO	254	Castilla y León	Reanudación de Actividad			44480	43647	42816	41984
ES000000000000555	BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN	255	Castilla y León	Cese Parcial			64410	63205	62000	96209



	COLUMNIC		Comunicad	Circunstancia que motiva		Sec.	Asignacion das ajuste (derecnos	alenie ineien	foor	
		Instalación	Autónoma	el ajuste	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ES000000000000293	CERAMICA ZARATAN, S.A.	293	Castilla y León	Cese Parcial			6516	6389	6260	6132
ES00000000000343	CERAMICA LAS LOSAS, SL	343	Castilla-La Mancha	Reanudación de Actividad			1325	1300	1273	1248
ES00000000000358	GRES LA SAGRA	358	Castilla-La Mancha	Reanudación de Actividad			9286	9595	9402	9208
ES00000000000359	HERMANOS DÍAZ REDONDO S.A.	359	Castilla-La Mancha	Cese Parcial			3224	3161	3097	3033
ES00000000000382	VERALLIA SPAIN S.A.; FABRICA AZUQUECA DE HENARES	382	Castilla-La Mancha	Cese Parcial			34087	33423	32750	32074
ES0000000000000405	DESIMPACTE DE PURINS ALCARRÁS, S.A.	405	Cataluña	Cese Parcial		0	0	0	0	0
ES000000000000406	DESIMPACTE DE PURINS CORCÓ, S.A.	406	Cataluña	Cese Parcial		0	0	0	0	0
ES000000000000407	DESIMPACTE DE PURINS VOLTREGÁ, S.A.	407	Cataluña	Cese Parcial		0	0	0	0	0
ES00000000000415	NEO SC ARAN, SLU	415	Cataluña	Reanudación de Actividad			26491	25996	25500	25005
ES00000000000449	ENERGÈTICA DE ROSSELLÓ AIE	449	Cataluña	Reanudación de Actividad			46342	45476	44609	43742
ES000000000000506	PALAU CERÁMICA DE ALPICAT, S.A.	506	Cataluña	Reanudación de Actividad			22034	21604	21168	20732
ES000000000000530	ATOMIX, S.A.	530	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			22029	21600	21165	20728
ES000000000000536	EXAGRES, S.A.	536	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			10399	10196	9991	9785
ES000000000000592	CERÀMICA LA ESCANDELLA, S.A.	592	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			48139	47200	46251	45297
ES000000000000595	CERAMICA TORREGROSA, S.L.	262	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			8847	8674	8500	8325
ES000000000000596	CERAMICA VIRGEN DE LAS NIEVES, S.L.	596	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			11576	11351	11122	10892
ES00000000000000000	CERAMICAS JORNET	602	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			11870	11638	11404	11170
ES00000000000685	LADRILLERIAS MALLORQUINAS S.A.	685	Illes Balears	Cese Parcial			9554	9368	9180	0668



ID Instalación
802
832
903
90004
20
20
202466



Código de Notificación	Instalación	QJ	Comunidad	Circunstancia que motiva		Asig	Asignación tras ajuste (derechos)	sjuste (derec	(soy	
		Instalación	Autonoma	el sjuste	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ES-new-092	CERAMICAS APARICI, S.A.	202474	Comunidad Valenciana	Reanudación de Actividad			10918	10704	10489	10273
ES0000000000203736	ENAGÁS TRANSPORTE, SAU- ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO GAVIOTA -	203736	País Vasco	Cese Parcial			6174	5214	4284	3389
ES-new-133	MARAZZI IBERIA SLU	203775	Comunidad Valenciana	Reducción significativa de capacidad y Cese Parcial			16839	16511	16178	15844
ES-new-119	AZULEV, S.A.U.	203952	Comunidad Valenciana	Reducción significativa de capacidad			19213	18839	18458	18078
ES-new-046	ROCA SANITARIO, S.A. FACTORÍA ALCALÁ DE HENARES	205776	Madrid	Cese Parcial			748	734	719	704
ES-new-207564	MIGUEL PARRA E HIJOS S.A.	207564	Región de Murcia	Cese Parcial			2743	2318	1907	1510